

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 14 y 17 de junio de 2011, que textualmente dicen:

«DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDIA

Doña Elena Fernández de Velasco Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esquivias, de conformidad con los artículos 21.2 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero: Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Nombrar Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don José Luis Romero Navarro.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Almudena González Pascual.

Tercer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Serrano Martínez.

Cuarto Teniente de Alcalde, don Jacinto García Jiménez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Delegar en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno las atribuciones siguientes:

Delegaciones genéricas:

- Área de Régimen Interior y Personal.

- Área de obras, urbanismo y vivienda e infraestructuras (redes de agua, saneamiento y desarrollo económico).

- Área de Medio Ambiente (defensa del espacio natural y protección del Medio Ambiente):

- Servicio de Parques y Jardines.

- Servicio de limpieza viaria.

- Servicio de tratamientos de residuos sólidos y vertedero.

- Servicio de Ordenación del Tráfico.

- Servicio de extinción de incendios y Protección Civil.

A favor de don José Luis Romero Navarro.

- Área de Hacienda y desarrollo económico: Presupuestos, Ordenanzas fiscales, patrimonio municipal/bienes.

- Área de Educación e infancia.

- Área de Servicios Sociales y Asistenciales: Área de Mujer y Tercera Edad.

A favor de doña Almudena González Pascual.

- Participación ciudadana.

- Área de Sanidad y Consumo.

- Área de Festejos.

- Servicio de cementerio.

- Área de Industria, Comercio y Empleo. Turismo.

A favor de don Francisco Javier Serrano Martínez.

- Área de Cultura.

- Área de Juventud y Deportes.

- Servicio de mantenimiento de edificios educativos, deportivos, culturales y sociales.

- Servicio de alumbrado público. A favor de don Jacinto García Jiménez.

Dichas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, pero sin capacidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

Dado en Esquivias a 14 de junio de 2011.- Fdo.- Elena Fernández de Velasco Hernández».

**«DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL.**

Doña Elena Fernández de Velasco Hernández, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Resultando integrada la Corporación por un número de trece concejales, el número de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de gobierno será de cuatro.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esquivias a los siguientes concejales:

- Don José Luis Romero Navarro, primer Teniente de Alcalde.
- Doña Almudena González Pascual, segundo Teniente de Alcalde.
- Don Francisco Javier Serrano Martínez, tercer Teniente de Alcalde.
- Don Jacinto García Jiménez, cuarto Teniente de Alcalde.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar gastos superiores a 3.000,00 euros, autorizar los mismos, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, y dentro de los límites asignados a la competencia de la Alcaldía.

2.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Ayuntamiento pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Las contrataciones y concesión de todas las clases cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado (referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio), ni la cuantía señalada.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros (3.000.000 de euros), así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados anteriormente en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local: licencias de obra, parcelación/segregaciones, licencias de actividad (inocuas y molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves a las cuatro treinta horas de la tarde, con una periodicidad quincenal.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Dado en Esquivias a 17 de junio de 2011.- Fdo.- Elena Fernández de Velasco Hernández».

Esquivias 9 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández.

N.º I.- 6660